

**REGLAMENTO (CE) N° 286/2009 DE LA COMISIÓN****de 7 de abril de 2009****por el que se inscriben determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Melva de Andalucía (IGP), Caballa de Andalucía (IGP), Ovos Moles de Aveiro (IGP), Castagna di Vallerano (DOP)]**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Moles de Aveiro», presentada por Portugal, y la solicitud de registro «Castagna di Vallerano», presentada por Italia.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006, procede registrar las denominaciones citadas.

Visto el Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios<sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 7, apartado 4, párrafo primero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Considerando lo siguiente:

*Artículo 1*

- (1) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 510/2006, y en aplicación del artículo 17, apartado 2, de dicho Reglamento, se han publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*<sup>(2)</sup> las solicitudes de registro de las denominaciones «Melva de Andalucía» y «Caballa de Andalucía», presentadas por España, la solicitud de registro de la denominación «Ovos

Quedan registradas las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2009.

*Por la Comisión*

Mariann FISCHER BOEL

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 93 de 31.3.2006, p. 12.

<sup>(2)</sup> DO C 177 de 12.7.2008, p. 18 (Melva de Andalucía), DO C 177 de 12.7.2008, p. 21 (Caballa de Andalucía), DO C 184 de 22.7.2008, p. 42 (Ovos Moles de Aveiro), DO C 190 de 29.7.2008, p. 7 (Castagna di Vallerano).

## ANEXO

1. Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado:

**Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados**

ITALIA

Castagna di Vallerano (DOP)

**Clase 1.7. Pescados, moluscos, crustáceos frescos y productos derivados**

ESPAÑA

Melva de Andalucía (IGP)

Caballa de Andalucía (IGP)

2. Alimentos a los que se hace referencia en el anexo I del Reglamento:

**Clase 2.4. Productos de panadería, pastelería, repostería o galletería**

PORTUGAL

Ovos Moles de Aveiro (IGP)

---